

Dr. Vallejo
Steuer
p 2012-03-8

Dra.
Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Vicente Rolando LLivigañay Pardo, en mi calidad de Gerente de la Compañía de Transporte TITOEXPRES Cia. Ltda. Ante usted comparezco y manifiesto, que dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley de Compañías, comunico que en la Compañía TITOEXPRES Cia. Ltda. Se ha realizado la Cesión de Particiones, que a continuación se detalla:

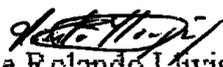
Cedente	Cesionario	Participación	Valor	Tipo de inversión
Vicente Rolando Llivigañay Pardo C.C 110217036-0 /	Oswaldo German Vélez Tapia. C.C 1102465372 /	150,00	\$ 150,00	Nacional /
Oscar Rafael Gonzaga Chalacan CC. 1103626923 /	Oswaldo German Vélez Tapia C.C 1102465372 / Rosa Angelica Medina Ninos C.C.	150,00	\$ 150,00	Nacional

Se deja constancia que la siguiente Cesión de Particiones, se halla inscrita en el Libro de Socios y Particiones, con fecha 15 de febrero de 2012 /

Se adjunta la escritura pública de Cesión de particiones. /

Sin otro particular que comunicar, le solicito se realice el registro de la presente Cesión de Particiones.

Atentamente,


Vicente Rolando Llivigañay Pardo. /
Gerente General "TITOEXPRES CIA LTDA."

C.C. 7 T/C 201
V/C/a. 1.00

201739
26 MAR 2012

629-12.

DC

1 **CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA DE**
2 **TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS**
3 **DE ENCOMIENDAS "TITOEXPPRESS" CIA. LTDA.**

4 **CUANTIA:** Ued. 300,00

5 Mapi.-

6 En la ciudad de Loja, cabecera del

7 Cantón del mismo nombre, República

8 del Ecuador, hoy dos de marzo del año dos mil doce, ante mí, Doctora

9 Gina Margoth Calva, Notaria Suplente de la Notaria Primera Cantón Loja

10 comparece por una parte el señor VICENTE ROLANDO

11 LLIVIGANAY PARDO, casado, con disolución de la sociedad conyugal,

12 por sus propios derechos y como apoderado del señor OSCAR RAFAEL

13 GONZAGA CHALACAN, soltero, y, por otra parte el señor

14 OSWALDO GERMÁN VÉLEZ TAPIA, casado.- Los comparecientes

15 son ecuatorianos, mayores de edad, portadores de sus respectivas cédulas

16 de ciudadanía, legalmente capaces para contratar, domiciliados en esta

17 ciudad de Loja, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a

18 escritura pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es como

19 sigue: Señor Notario: En el protocolo de escritura pública a su cargo,

20 sírvase insertar una cesión de participación, al tenor de las siguientes

21 cláusulas: **PRIMERO: OTORGANTES.-** Interviene en la celebración

22 del presente instrumento público por una parte el señor Vicente Rolando

23 Lliviganay Pardo, casado, con disolución de la sociedad conyugal, quien

24 comparece por sus propios derechos y como apoderado del señor Oscar

25 Rafael Gonzaga Chalacan a quien más adelante se lo llamará "cedente", y

26 por otra parte el señor Oswaldo Germán Vélez Tapia, a quien más

27 adelante se lo llamará "cesionario". Los comparecientes declaran ser

28 ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse.

SEGUNDO: ANTECEDENTES.- Mediante escritura pública de fecha

ante el Dr. Armando Costa Febres Notario Tercero del Cantón Loja



1 fecha catorce de enero del dos mil diez, se constituyó la compañía de
2 Transporte Interprovincial de Bienes y Servicios de encomiendas "TITO
3 EXPRESS" Cia Ltda. Con la aprobación de la intendencia de Compañías
4 Loja mediante resolución Nro. SC. DIC L 10.0033 de fecha doce de
5 febrero del dos mil diez, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del
6 catón Loja, bajo la partida número 114 e inscrita en el repertorio con el
7 número 424, los señores Vicente Rolando Llivigañay Pardo, Oscar Rafael
8 Gonzaga Chalacan y Luis Ángel Medina Sigcho conjuntamente
9 constituyen la Compañía de Transporte Interprovincial de Bienes y
10 Servicios de encomiendas "TITOEEXPRESS" Cia. Ltda., cuyo capital
11 social de la compañía es de cuatrocientos cincuenta dólares americanos
12 dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones del valor nominal de
13 un dólar cada una de ellas, acumulativas indivisibles, distribuidas en forma
14 equitativa en ciento cincuenta participaciones a favor de cada socio. La
15 Junta General de socios mediante sesión ordinaria de fecha quince de
16 febrero del dos mil doce, por unanimidad aprueban la cesión de todas las
17 participaciones que tienen los socios señores Vicente Rolando Llivigañay
18 Pardo y Oscar Rafael Gonzaga Chalacan. TERCERA: OBJETO.- Con
19 estos antecedentes el señor Vicente Rolando Llivigañay Pardo, por sus
20 propios derechos y en representación de su mandante Oscar Rafael
21 Gonzaga Chalacan en forma libre y voluntaria cede en venta real y
22 efectiva a favor del señor Oswaldo German Vélez Tapia las trescientas
23 participaciones que él y su representado tienen en la compañía de
24 Transporte Interprovincial de Bienes y servicios de Encomiendas
25 "TITOEEXPRESS" Cia Ltda. Con todos los derechos, y obligaciones
26 inherentes a la misma CUARTA: PRECIO.- El precio de las
27 participaciones que se venden es de trescientos dólares americanos al
28 contado, el cedente por sus derechos y el de su representado declara haber
recibido a su entera satisfacción en moneda de curso legal de manos del
cesionario. QUINTA: ENTREGA DE CERTIFICADOS.- Se deja

1 constancia que el cedente por sus derechos y el de su representado
 2 entregan al cesionario al momento de suscribir esta escritura, los
 3 respectivos certificados de aportación para que sean anulados y la
 4 compañía pueda emitir otros, a nombre del cesionario. **SEXTA:**
 5 **ACEPTACIÓN.-** El cesionario acepta la cesión hecha a su favor.
 6 **SÉPTIMA: INSCRIPCIÓN Y MARGINACIÓN.-** Las partes quedan
 7 facultadas para obtener la inscripción de esta escritura en el registro
 8 mercantil, y la marginación correspondiente en la escritura constitutiva de
 9 la compañía y de las demás anotaciones y marginaciones que fueran del
 10 caso **OCTAVA: PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS.-** Se
 11 protocoliza, junto con esta escritura de ella la copia certificada del acta de
 12 sesión, en la que se autoriza la presente cesión, y, como documento
 13 habilitante el poder especial.- Hasta aquí la minuta, usted señor Notario
 14 sirvase insertar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de
 15 este instrumento público. Atentamente: Doctor Servio Patricio. González.
 16 **ABOGADO.-** matrícula número: mil quinientos dos. CAL. Hasta aquí la
 17 minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican
 18 ampliamente los otorgantes, quienes me presentan sus cédulas de
 19 ciudadanía y certificados de votación correspondientes Formalizado el
 20 presente instrumento público, yo el Notario lo feí íntegramente a los
 21 otorgantes quienes se afirman ampliamente en lo expuesto, y lo suscriben
 22 en unidad de acto conmigo el Notario que da fe.- (firmas de Sr. Vicente
 23 Rolando Livigañay Pardo C.I. Nro. - ; 1102170360, Sr. Oswaldo Germán
 24 Vélez Tapia C.I. Nro. - 1102465372, y de la Doctora Gina Margoth Calva,
 25 Notaria Suplente de la Notaría Primera Cantón Loja.....
 26 Concuerda con su original en fe de ello confiero esta PRIMERA
 27 COPIA, que la sello, firmo y signo en la Ciudad de Loja, el mismo día de
 28 su celebración.-


Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



DOY FE: De haber dado cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 113, de la Ley de Compañías, por la cual mediante escritura pública de transferencia de participaciones de **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE ENCOMIENDAS "TITOEXPRESS", CÍA. LTDA.** por lo que procedo a marginar la misma. Particular del que dejo constancia para los fines legales consiguientes.- Loja, 23 de marzo de 2012.-



[Handwritten Signature]
Dr. Armando Costa Febre
NOTARIO 3er DEL CANTON L

REGISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha se procedió a marginar el contenido de la Escritura Pública de transferencia de Participaciones de la Compañía de Transporte Interprovincial de Bienes y Servicios de encomiendas TITO EXPRESS CIA.LTDA., celebrada entre el señor Vicente Rolando Livigañay Pardo quien comparece por sus propios derechos y como apoderado del señor Oscar Rafael Gonzaga Chalacán y el señor Oswaldo Germán Vélez Tapia, ante el Notario Primera del Cantón Loja, de fecha 02 de marzo del 2012, que antecede en la inscripción de la Constitución de la Compañía de Transporte Interprovincial de Bienes y Servicios de encomiendas TITO EXPRESS CIA. LTDA.,

Loja, 23 de Marzo del 2012

Registro Mercantil Loja

00030633

Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja

[Handwritten Signature]
Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz



**COMPAÑÍA DE TRANSPORTES
TITOEXPRES CIA. LTDA.**

Sñr.

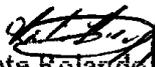
Vicente Rolando LLivigañay Pardo
Gerente de la Compañía de Transporte
TITOEXPRES CIA. LTDA.

CERTIFICO:

Que la Junta General de Socios de la compañía de Transporte TITOEXPRES CIA. LTDA, con la asistencia de todos los socios que integran la compañía, celebrada el día quince de febrero del 2012, se resolvió, con el consentimiento unánime del cien por ciento del capital social, autorizar al socio señor Vicente Rolando LLivigañay Pardo, para que realice la transferencia total de sus participaciones y las de los socios señores Oscar Rafael Gonzaga Chalacan y Luis Ángel Medina Sigcho quedando facultado para transferir las 450 participaciones que posee la compañía, con un valor de un dólar, dando un total de USD \$ 450, a favor de los señores: Oswaldo Germán Vélez Tapia, trecientas participaciones y Rosa Angélica Medina Minga, ciento cincuenta participaciones. Dando así, cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley de Compañías.

Es todo cuanto puede certificar en honor a la verdad, facultando a los interesados hacer uso del presente en lo que considere conveniente.

Loja, 15 de febrero del 2012.


Vicente Rolando LLivigañay Pardo
Gerente de la Compañía de Transporte
TITOEXPRES CIA. LTDA.





1

PODER ESPECIAL.

CUANTÍA: *Indeterminada.*

En la ciudad de Loja, capital de la provincia de Loja, República del Ecuador, el día de hoy, jueves, veintisiete de enero de dos mil once, ante mí, doctor **ARMANDO COSTA FEBRES**, Notario Público Tercero del cantón Loja, comparece el señor **OSCAR RAFAEL GONZAGA CHALACAN**, de estado civil soltero; por sus propios y personales derechos, ecuatoriano, mayor de edad, portador de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación, persona legalmente capaz según derecho, vecino del lugar, a quien de conocer doy fe y me solicita que eleve a escritura pública la minuta que me presenta, la misma que copiada textualmente es como sigue: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una que diga: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el señor **OSCAR RAFAEL GONZAGA CHALACAN**, portador de la cédula de ciudadanía número uno uno cero tres seis dos seis nueve dos guión tres (110362692-3), ecuatoriano, de treinta y dos años de edad, de profesión chofer profesional, domiciliado en esta ciudad de Loja, persona legalmente capaz según derecho para obligarse y

contratar. **SEGUNDA: PODER ESPECIAL.**- Por medio del presente instrumento público, el compareciente señor Oscar Rafael Gonzaga Chalacan, confiere **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor del señor **VICENTE ROLANDO LLIVIGAÑAY PARDO**, con cédula de ciudadanía número uno uno cero dos uno siete cero tres seis guión cero (110217036-0), domiciliado en la ciudad de Loja, para que a mi nombre y representación realice lo siguiente: a) Administre los derechos y acciones que le corresponde en la Compañía de Transporte Interprovincial de Carga Tito Express Cía. Ltda.; b) Para que venda, transfiera, ceda, hipoteque, arriende, de en anticresis, de en garantía, etc. los derechos y acciones que le corresponde en la Compañía antes mencionada; c) En fin se le concede las más amplias facultades para que pueda disponer de los derechos y acciones que le corresponde en dicha Compañía y para que firme cualquier documento de descargo relacionado a las facultades indicadas; y, d) Sustituya este poder a favor de cualquier persona y lo reasuma cuantas veces sea necesario. Finalmente manifiesta el mandante que le hace extensivo a su mandatario las facultades del artículo cuarenta y dos (Art. 42) y siguientes del Código de Procedimiento Civil. Usted, señor Notario, se dignará insertar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente



3

instrumento. Atentamente doctor Stalin Chamba Q. A B O G A D O matrícula mil trescientos veintiocho 1328-C.A.L.". Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifica ampliamente al otorgante. Me presenta su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación. Formalizando el presente instrumento público, yo el Notario, lo leí íntegramente al otorgante, quien ratificándose en lo expuesto, lo suscribe en unidad de acto conmigo el Notario que doy fe.- (f) "llegible", señor Oscar Rafael Gonzaga Chalacan, Céd. Nro. 110362692-3. (f) "Armando Costa", doctor Armando Costa Febres, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN LOJA. x-x-x-x-x-x-x-x-x.- Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la sello, signo y firmo, en la ciudad de Loja, el mismo día de su celebración.



Armando Costa Febres
Dr. Armando Costa Febres
NOTARIO 3ro. DEL CANTON LOJA